



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00371-00

Pso. VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y en plataforma SIRNA se encuentra inscrito correo electrónico, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por INMOBILIARIA BARRANCABERMEJA S.A.S. por medio de apoderado judicial contra HAMILTHON MONTT BETIN, CLUADIA MONTT BETIN y ALEXANDER RAMOS AMAYA, y por reunir los requisitos consagrados en los Art.390 y s.s. 384 y s.s. del C.G.P.,

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por INMOBILIARIA BARRANCABERMEJA S.A.S. por medio de apoderado judicial contra HAMILTHON MONTT BETIN, CLUADIA MONTT BETIN y ALEXANDER RAMOS AMAYA, imprímasele a la misma el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Art.391 s.s. y concordantes del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P., siguiendo los lineamientos de los Arts.291 y 292 del C.G.P. en consonancia con el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se le advierte a la parte demandada que para ser oída en el proceso deberá consignar los cánones de arrendamiento que adeudare y los que se causen en el transcurso de este proceso en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y para este proceso, so pena de no ser oído, conforme lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al abogado (a) Dr. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*